

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA

INSTITUTO CATALÁN DE LAS EMPRESAS CULTURALES

RESOLUCIÓN CLT/552/2017, de 6 de marzo, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de documentales destinados a ser emitidos por televisión.

Vista la Resolución CLT/2818/2015, de 26 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales (ICEC), por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia. Estas bases generales han sido modificadas por el acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/1816/2016, de 21 de julio;

Vista la Resolución CLT/2802/2015, de 26 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir las subvenciones para la realización de documentales destinados a ser emitidos por televisión;

De acuerdo con lo que disponen el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de documentales destinados a ser emitidos por televisión.

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicadas mediante la Resolución CLT/2818/2015, de 26 de noviembre (DOGC núm. 7014, de 9.12.2015). Estas bases generales han sido modificadas por el acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/1816/2016, de 21 de julio (DOGC núm. 7170, de 26.7.2016).

b) Las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración del ICEC, de 25 de noviembre de 2015, publicado mediante la Resolución CLT/2802/2015, de 26 de noviembre (DOGC núm. 7014, de 9.12.2015).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 Las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones se deberán efectuar y enviar por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), a través del portal gencat.cat: Información, trámites y servicios de la Generalitat de Cataluña (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>). Desde la ventanilla única de subvenciones del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>) se puede acceder a la citada plataforma.

El formulario normalizado de solicitud y los formularios del proyecto de actividad o actuación y el del presupuesto completo y detallado se pueden obtener en la ventanilla única de subvenciones (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>).

CVE-DOGC-B-17076047-2017

—4 La dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 160.000,00 euros, distribuida en las siguientes anualidades: un importe máximo de 96.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2017, y un importe máximo de 64.000,00 euros con cargo al presupuesto del año 2018. La concesión de las ayudas que prevé esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. La dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

—5 El periodo para presentar solicitudes es del 22 de marzo al 13 de abril de 2017, ambos inclusive.

—6 El órgano instructor es el Área del Audiovisual del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración correspondiente, si procede, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución definitiva, a la vista de la propuesta provisional, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 11, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

Antes de la concesión de las subvenciones, la persona titular de la dirección del Instituto resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones, a través de una resolución que se dictará y publicará en el plazo máximo de cinco meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión y las resoluciones de ayudas se publican en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Generalitat de Cataluña (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene sus mismos efectos.

En la publicación de la resolución debe constar que ésta no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo de cinco meses sin que se haya dictado y publicado el acuerdo, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 6 de marzo de 2017

El secretario general

P. s. (Resolución de 21 de febrero de 2017)

Josep Solà i Font

Director de Servicios

(17.076.047)